

Artículo 3.- Título Tercero del Convenio Colectivo: Se estará a lo regulado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, en sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2012.

Artículo 4.- Ámbito temporal: El presente acuerdo de carácter transitorio, tendrá vigencia desde el día 8 de julio de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014; siempre y cuando no se llegue, con carácter previo, a la firma de un Acuerdo o Convenio Colectivo que regule las condiciones de trabajo del personal del Cabildo Insular de El Hierro y de sus Organismos Autónomos.

Disposición adicional: de no llegarse en dicho plazo a un acuerdo, se aplicaría el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; así como la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y, de manera específica, con respecto al marco salarial (Tabla Retributiva), lo establecido en la Disposición Final Segunda<sup>1</sup> de las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de las actualizaciones legales pertinentes.

<sup>1</sup> Disposición Final Segunda: “Forman parte de las presentes Bases el anexo explicativo de la cuantificación económica de los empleados públicos del Cabildo y sus Organismos Autónomos para el presupuesto..., de obligada aplicación en la confección de las nóminas del personal”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 25 de octubre de 2013.

El Presidente, Alpidio Armas González.

## A N U N C I O

**16395**

**12498**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 03 de diciembre de 2012, en el Punto 08.- “Suspensión excepcional para 2013: determinados artículos del acuerdo de Funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y Organismos Autónomos”, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Suspender y dejar sin efecto, de manera excepcional por causa grave, durante el año 2013, los conceptos retributivos recogidos en el Acuerdo de Funcionarios, aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de enero de

1995, y más concretamente los conceptos contenidos en los artículos 14.4 (Vacaciones), 21 (Ayudas), 22 (Prestaciones Sanitarias), 23 (Desplazamiento por prescripción facultativa), 24 (Ayudas al estudio), 25 (Premios por años de servicio) y 26 (Premios por jubilación)”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 25 de octubre de 2013.

El Presidente, Alpidio Armas González.

## A N U N C I O

**16396**

**12468**

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 01 de julio de 2013, acordó la aprobación provisional de la Constitución Consejo Sectorial denominado Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de El Hierro y Consejos Asesores.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 125, de fecha 23 de septiembre de 2013, se insertó el pertinente anuncio, habiendo transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiera presentado alegaciones contra dicha aprobación inicial, por lo que se considera aprobada con carácter definitivo, siendo las normas de funcionamiento del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, las que se relacionan a continuación:

“Capítulo primero: naturaleza, finalidad, funciones y composición.

Artículo 1. Naturaleza.

Se constituye el Consejo Sectorial denominado Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de El Hierro al amparo de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y de los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 2. Finalidad.

El Consejo Rector tendrá como finalidad el impulso de la estrategia y acciones de sostenibilidad, guiado por El Cabildo Insular en su calidad de entidad administrativa de la Reserva de la Biosfera, constituyéndose como la entidad impulsora de la gestión de los aspectos concernientes a la Reserva de la Biosfera, objetivos, funciones y finalidad.

### Artículo 3. Funciones.

3.1. Las funciones del Consejo Rector serán consultivas, de propuestas, y no decisorias, constituyéndose como un órgano complementario del Cabildo Insular, conforme al artículo 119.1.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

3.2. Serán funciones del Consejo Rector:

- Proponer, supervisar, e impulsar el Plan de Acción de la Reserva de Biosfera de El Hierro.

- Promover e incentivar marcos de cooperación favorables al cumplimiento de las funciones y objetivos de la RB en el marco del desarrollo sostenible.

- Proponer el Plan Anual de Actividades de la Reserva de Biosfera como instrumento de ejecución directa del Plan de Acción en el ámbito competencial propio.

- Proponer el presupuesto específico de la RB y la Memoria Anual de Actividades.

- Velar por un modelo de ordenación sostenible del territorio, especialmente a través de recomendaciones sobre los instrumentos de planificación y gestión del territorio a sus distintas competencias.

- Favorecer el logro de un equilibrio estratégico de las tres funciones del programa MaB de la UNESCO: conservación, desarrollo y apoyo logístico, integrándolas en la zonificación propuesta.

- Fomentar la conservación del patrimonio natural de la Isla y la recuperación de los niveles de calidad ambiental, actuando como motor de acciones de desarrollo sostenible y conservación entre las distintas competencias del Cabildo, locales, autonómicas y nacionales.

- Difundir el patrimonio natural y cultural para que ese conocimiento posibilite su adecuada conservación para las generaciones futuras minimizando los riesgos de degradación.

- Promover la realización de acciones sectoriales que refuercen el papel, objetivos y funciones de la Reserva de Biosfera de El Hierro, atendiendo a su zonificación y a los criterios del Plan de Acción de Madrid.

- Contribuir a un desarrollo equilibrado de las actividades tradicionales, que mantenga su identidad y permita innovar en el sector primario.

- Promover la armonización de las intervenciones públicas y privadas de acuerdo a los criterios de la zonificación de la Reserva de Biosfera y a sus objetivos.

- Fomentar acciones de formación, información y divulgación para lograr los objetivos del Plan de Acción y especialmente las recomendaciones del programa MaB explicitados en el Plan de Acción de Madrid.

- Estimular el compromiso institucional y social con la declaración de Reserva de Biosfera.

- Promover e impulsar a través de la cooperación la cultura de la sostenibilidad en todos los niveles y ámbitos insulares.

- Impulsar la participación de la Reserva de Biosfera de El Hierro en programas nacionales e internacionales y en redes de Reservas de Biosfera, para facilitar la observación permanente y el intercambio de experiencias.

- Sugerir a las distintas administraciones y competencias la aplicación de partidas y fondos según la oportunidad y la disponibilidad, para desarrollar las acciones prioritarias que permitan cumplir permanentemente el mantenimiento de una Reserva en acción.

### Artículo 4. Composición.

El Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de El Hierro estará compuesto por:

\* Representación del Cabildo de El Hierro, como entidad promotora y responsable de la Reserva de la Biosfera. Esta representación se concentrará en las principales Áreas de gobierno reconocidas en el Plan de Acción, de la siguiente manera:

- El/la Presidente/a del Cabildo de El Hierro, o persona en la cual delegue, que ostentará la presidencia del Consejo Rector, con voto de calidad.

- Los/as Consejeros/as con competencias en áreas claves relacionadas con las funciones de la RB de El

Hierro y la sostenibilidad, elegidos por El Pleno del Cabildo Insular.

- El/la Consejero/a del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, o persona en quien delegue, que ostentará la Vicepresidencia del Consejo.

- El/la Consejero/a del Área de Medio Rural y Marino, o persona en quien delegue.

- El/la Consejero/a del Área de Turismo, Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue.

- El/la Consejero/a, y o Director/a del Área de Empleo y Desarrollo Económico, o persona en quien delegue.

- El/la Consejero/a del Área de Infraestructuras, Mantenimiento, Urbanismo y Aguas, o persona en quien delegue.

- El/la Consejero/a del Área de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, o persona en quien delegue.

- El/la Consejero del Área de Sanidad y Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

• Un Consejero de la Oposición.

\* Un representante de cada uno de los Ayuntamientos:

• El/la Alcalde/sa del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

• El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de La Frontera.

• El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

\* Un representante del Gobierno de Canarias.

\* Un representante de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, órgano superior del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

\* El Director/a de la AGE en la Isla de El Hierro.

\* Un representante del Consejo Científico, elegido entre sus miembros.

\* Un representante del Consejo de Participación, elegido entre sus miembros.

#### Artículo 5.

Podrán asistir a las reuniones del Consejo Rector, técnicos, directivos, expertos o personalidades que sean expresamente requeridos para ello por la Presidencia, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. Asimismo podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo Sectorial, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad.

Capítulo segundo. Funcionamiento y ámbito de actuación.

#### Artículo 6. Funcionamiento.

Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose como tal la que se produce cuando los votos a favor superan los votos en contra. Se exceptúan aquellas decisiones que tengan la oposición de algunos de los Consejeros, en cuyo caso deberán tomarse por mayoría cualificada.

#### Artículo 7. Secretario.

Actuará como Secretario del Consejo Rector, El Secretario General del Cabildo Insular de El Hierro, o funcionario en quien delegue.

#### Artículo 8. Régimen de sesiones.

El Consejo Rector se reunirá al menos una vez al año. El régimen de sesiones ordinarias se establecerá en la primera reunión constituyente.

Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión del presidente o cuando así lo solicite al menos un tercio de los miembros del Consejo Rector.

Para la validez de la constitución del Consejo Rector en primera convocatoria habrá de contarse con la asistencia de más de la mitad de los componentes de la misma.

Corresponde al Presidente ejercer la representación permanente del Cabildo en el Consejo Rector, así como la representación del Consejo en aquellos actos y acciones que se considere oportunos.

## Artículo 9. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Rector será la propia Isla de El Hierro, dentro de las funciones atribuidas a la Reserva de la Biosfera en el marco de la Red Mundial de la UNESCO.

## Capítulo tercero. Consejos asesores.

### Artículo 10. Consejos asesores.

10.1. Dependiendo del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera, y con carácter consultivo del mismo se crearán dos Consejos Asesores:

- Consejo Científico, y
- Consejo de Participación.

10.2. El Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, tendrá la siguiente estructura de funcionamiento:

10.2.1. Finalidad. El Consejo Científico tendrá como finalidad establecer un seguimiento y evaluación permanentes de las acciones e iniciativas, así como de la conveniencia de fundamentar las actuaciones sobre criterios científicos, tanto en materia de conservación como en el ámbito del desarrollo sostenible. El Consejo Científico absorberá al actual Consejo de Expertos de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, que si bien tiene capacidad suficiente para abarcar aspectos importantes de la RB de El Hierro, no se considera completo ante los nuevos desafíos que pretende abordar la RB.

10.2.2. Funciones y objetivos. Serán funciones del Consejo Científico:

- Asesorar al Consejo Rector y al resto de órganos de gestión de la Reserva de Biosfera de El Hierro sobre las bases científicas para la toma de decisiones sobre la gestión de la Reserva.
- Prestar el asesoramiento técnico y científico aplicado a los fines de la Reserva entendidos como se plasman en la Estrategia de Sevilla de 1995.
- Explorar y definir las necesidades de investigación científica básica y aplicada de la Reserva de Biosfera de El Hierro, relativas tanto a conservación como a desarrollo sostenible, siguiendo especialmente las

líneas de actuación trazadas en el Plan de Acción de la Reserva de Biosfera de El Hierro.

- Identificar las prioridades en la búsqueda de sopor-tes científicos a la gestión de la Reserva de Biosfera de El Hierro, sean relativos a conocimientos básicos o a conocimientos aplicados a la gestión.
- Reforzar el papel de la ciencia en la toma de decisiones concernientes a la Reserva de Biosfera de El Hierro, a través de la investigación aplicada.
- Promover la integración de la Reserva de Biosfera de El Hierro en la elaboración de líneas prioritarias insertas en las políticas de investigación, tomando en consideración el carácter específico de la realidad insular y su contexto, e incluyendo las investigaciones relacionadas con los cambios globales, modelos de integración de variables sociales, económicas y ecológicas; y políticas de innovación en materia de sostenibilidad.
- Ayudar a definir y proponer los programas de investigación relacionados con el análisis de los servicios prestados por los ecosistemas.
- Aportar los criterios para el desarrollo de la investigación enfocada al desarrollo sostenible insular y vinculado a la zonificación y al Plan de Acción.
- Favorecer la circulación y transferencia de conocimientos entre equipos interdisciplinares, entre investigadores y gestores, entre investigaciones y procesos formativos.
- Potenciar e identificar vías complementarias de apoyo a la investigación y el seguimiento en la Reserva de Biosfera de El Hierro, incluyendo financiación de ámbitos de exploración con carácter piloto.
- Fomentar la creación de servicios y observatorios destinados al registro y secuenciación de las variables físicas más destacadas para el mejor conocimiento, gestión y conservación de los valores ambientales de la Reserva de Biosfera de El Hierro, así como facilitar la aplicación de los resultados obtenidos.
- Favorecer la integración de la Reserva de Biosfera de El Hierro en los programas científicos intergubernamentales de la UNESCO y otros organismos internacionales cuya actividad guarde relación con los objetivos de la Reserva de Biosfera de El Hierro.

- Promover la aplicación del conocimiento científico a la gestión y conservación de la biodiversidad marina y terrestre en la Reserva de Biosfera de El Hierro.

- Identificar y promover la relación con universidades y centros de investigación que puedan asociarse y contribuir al desarrollo del Plan de Acción de la Reserva de Biosfera de El Hierro.

10.2.3. Composición. El Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, estará compuesto por:

- Los miembros del actual Consejo de Expertos de la Reserva de la Biosfera de El Hierro.

- Dos expertos en Biodiversidad y medio marino (ULL, ULPGC).

- Dos expertos en Vulcanología.

- Un/a experto/a en Edafología, cambio global y servicios de los ecosistemas (ULL).

- Un experto en Energías renovables y movilidad.

- Un experto en Agricultura y ganadería ecológica.

- Un Experto en Patrimonio Cultural.

10.2.4. Funcionamiento y operatividad.

El Consejo Científico se reunirá, como mínimo, una vez al año, y cuando así se solicite en acuerdo del Consejo Rector, a través de sesiones presenciales, videoconferencia, o mediante el uso de las TIC,s.

Corresponde al Consejo Científico el examinar los informes sobre el estado y evolución de la Reserva de Biosfera, exponiendo al Consejo Rector su valoración y recomendaciones, así como validar la propuesta de indicadores de seguimiento que sustenten el sistema de observación permanente de la Reserva de Biosfera de El Hierro.

Las observaciones del Consejo Científico tendrán carácter vinculante en relación a las líneas de investigación y propuesta del Plan de Acción que requieran para su formulación el análisis de dicho Consejo.

Las funciones encomendadas se sustentan en las recomendaciones y objetivos del Plan de Acción de Madrid (2008-2013) y en la Estrategia de Sevilla (1995), así como en la Estrategia de la Red de Reservas de Biosfera Españolas (PAMO RRBE).

10.3. El Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, tendrá la siguiente estructura de funcionamiento:

10.3.1. Finalidad. En el Plan de Acción de las Reservas de Biosfera de España (PAMO, 2009-13) se destaca que la participación es un componente estructural del concepto de reserva de biosfera. En este sentido, atendiendo a las diversas modalidades de participación previstas en el ordenamiento jurídico español, se apunta a que los objetivos de UNESCO han de alcanzarse combinando fórmulas de participación orgánica (mediante representantes que se integran en la Administración) y de participación funcional (mediante procedimientos que se abren a personas no necesariamente integradas en la Administración).

10.3.2. Funciones y objetivos. Serán funciones del Consejo de Participación:

- Promover la participación de sectores representativos en la RB, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la reserva de biosfera y en el desarrollo de su Plan de Acción.

- Fomentar la participación de las partes interesadas en la adopción de decisiones y la responsabilidad de la administración sostenible de los recursos insulares.

- Propiciar la participación e interacción de la población conjuntamente con las administraciones locales en la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural y etnográfico.

- Incentivar la participación en los procesos de toma de decisiones de la Reserva de Biosfera de El Hierro.

- Convertirse en un punto de encuentro para facilitar todas las informaciones del proceso de la Reserva de Biosfera de El Hierro, para recoger las opiniones y aportaciones de la sociedad en momentos clave y para contrastar las distintas fases del proceso.

- Integrar aspiraciones y esfuerzos, creando sinergias novedosas con la participación de todos los sectores.

- Favorecer la toma de decisiones de abajo arriba arrancando de los ámbitos territoriales y de decisión más inmediatos a la población local.

- Garantizar la participación de los colectivos implicados en la elaboración de la agenda que se incorporará al plan de gestión del conjunto de la RB.

- Incentivar la participación, el apoyo y el compromiso del sector privado en los aspectos del desarrollo sostenible y de la conservación de la naturaleza.

- Ofrecer un marco de concertación para el desarrollo de los distintos colectivos activos como ecologistas y asociaciones por la defensa del patrimonio.

- Proponer y articular iniciativas coherentes con el Plan de Acción y la estrategia de la RB.

10.3.3. Composición. El Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, estará compuesto inicialmente por:

- Representantes de las organizaciones empresariales.

- Representantes de las organizaciones sindicales.

- Representantes del sector turístico y de hostelería.

- Representantes del sector del transporte.

- Representante de las AMPAS.

- Representante de las Asociaciones juveniles.

- Representante de las Asociaciones de vecinos.

- Representante de las Asociaciones de Mayores.

- Representantes de las asociaciones agroganaderas.

- Representantes de las asociaciones del sector pesquero.

- Representantes de las asociaciones de defensa del medio ambiente y el patrimonio.

- Responsable Técnico de la Reserva de Biosfera de El Hierro.

#### 10.3.4. Funcionamiento y operatividad.

El Consejo Público de Participación se reunirá, como mínimo, una vez al año.

El régimen de reuniones, convocatoria y composición se decidirá de forma asamblearia en la sesión constituyente, pudiendo ser modificado en cada acto.

Capítulo cuarto. Responsable técnico, y comisión ejecutiva.

#### Artículo 11. El responsable técnico.

11.1. El Responsable Técnico de la RB será nombrado por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente del Cabildo de El Hierro. De su nombramiento se dará cuenta al Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera.

11.2. El Responsable Técnico debe ser titulado superior, y poseer un amplio conocimiento local y experiencia en la gestión de programas y proyectos relacionados con la sostenibilidad a escala insular, iniciativas y programas de cooperación regional e internacional sobre desarrollo sostenible, así como experiencia y conocimientos sobre instrumentos y programas de financiación relacionados con las RB (internacionales, comunitarios, nacionales y regionales).

11.3. El Responsable Técnico contará con el apoyo administrativo que designe la Corporación, así como el de un responsable del Observatorio de Sostenibilidad Insular que se constituya, a los efectos de implantar y gestionar el sistema de indicadores adaptado al establecido por el Comité MaB Español, dentro de la Plataforma Biosphere Smart que se implemente, y que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa MaB”, conforme a las prescripciones de la Ley 42/2007, en su artículo 67 b), y de más normativa de aplicación al efecto.

#### 11.4. Funciones del responsable técnico.

Serán funciones del Responsable Técnico:

- Elaboración y presentación de la Propuesta de Plan Anual de Actividades.
- Realización de la Memoria Anual de Actividades realizadas.
- Presentar el presupuesto y la memoria financiera.
- Ejecutar los acuerdos del Cabildo Insular y las acciones de gestión que le sean encomendadas.
- El Responsable Técnico será miembro nato del Consejo Científico y del Consejo de Participación.
- Representar a la Reserva de Biosfera en el Consejo de Gestores de la Red de Reservas de la Biosfera Españolas RRBE.
- Representar a la Reserva de Biosfera en el Consejo de Coordinación de la Red Canaria de Reservas de la Biosfera.
- Representar a la Reserva de Biosfera en los foros locales, nacionales e internacionales que se considere necesario, tales como la RRBE o la RMRB, según proponga el Consejo Rector, y la Presidencia del Cabildo.

#### Artículo 12. Comisión ejecutiva.

El Cabildo Insular de El Hierro podrá crear una Comisión Ejecutiva del Consejo Rector para dar agilidad a la gestión y facilitar la toma de decisiones.

12.1 Finalidad. Esta comisión delegada se denominará Comisión Ejecutiva del Consejo Rector, y tendrá como finalidad tratar los asuntos urgentes de la gestión diaria de la Reserva y que no requieran necesariamente de acuerdos plenarios.

12.2 Composición. La Comisión Ejecutiva estará formada por:

- El Responsable Técnico.
- El Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje.
- El Consejero del Área de Medio Rural y Marino.
- Un Representante de los Ayuntamientos.

- Un Representante del Consejo Científico, y.
- Un Representante del Consejo de Participación.

#### 12.3. Funcionamiento y operatividad.

Excepto el Responsable Técnico que será miembro nato de esta comisión ejecutiva, el resto de sus componentes serán nombrados anualmente por el Pleno de la Corporación, pudiendo prorrogarse su pertenencia a esta Comisión si así lo acuerda el Cabildo Insular.

Los asuntos a tratar por la comisión delegada podrán ser propuestos por el Responsable Técnico, o a instancias del Consejo Científico y/o el Consejo de Participación”.

Quinto. Designar como Responsable Técnico de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, al Técnico Superior del Cabildo Insular, don César J. Espinosa Padrón.

Sexto. Publíquese el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de presentación de alegaciones por los interesados, por un periodo de 15 días, transcurrido el cual, sin no se hubiesen formulado alegaciones, el Acuerdo se considerará aprobado con carácter definitivo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 18 de octubre de 2013.

El Presidente, Alpidio Armas González.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Servicio de Contratación

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

16397

12697

En cumplimiento de la Resolución del Consejero delegado del Área de Infraestructura, se abre el plazo de licitación para la contratación abajo descrita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

